



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2025-MPH/A

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **don JERSON RAFAEL OLORTEGUI FIGUEROA** y **doña CELIA MARIBEL MENDOZA ANTUNEZ**, programado para el día 16 de Abril del 2025, a las 10:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarney, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2025-MPH/A

Huarney, 14 de Abril del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202503771 de fecha 18 de Marzo del 2025, Informe N° 020-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha de recepción 11 de Abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202503771 de fecha 18 de Marzo del 2025, **don JERSON RAFAEL OLOTEGUI FIGUEROA** y **doña CELIA MARIBEL MENDOZA ANTUNEZ**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de los Documentos Nacionales de Identidad, Constancias Negativas de Inscripción de Matrimonio, Declaración Jurada simple de soltería, Certificados Médicos, Declaración Jurada de Domicilio, Recibo de Ingreso N° 3994 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil, Declaración Jurada de dos Testigos y charlas del CEM;

Que, con Informe N° 020-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha de recepción 11 de Abril del 2025, la Jefa de Registro Civil remite a la Oficina de Secretaria General el expediente matrimonial de **don JERSON RAFAEL OLOTEGUI FIGUEROA** y **doña CELIA MARIBEL MENDOZA ANTUNEZ**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día 16 de Abril del 2025, a las 10:00 horas, a fin de que se elabore la Resolución matrimonial, solicitando además la delegación de facultades a la jefa de Registro Civil, para realizar la celebración del matrimonio civil;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial N° 015-2025-MPH, del 20 de Marzo del 2025;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa a la Srta. **SONIA BERNARDO CARRASCO DE PAZ**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **don JERSON RAFAEL OLOTEGUI FIGUEROA** y **doña CELIA MARIBEL MENDOZA ANTUNEZ**;

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarney.gob.pe

